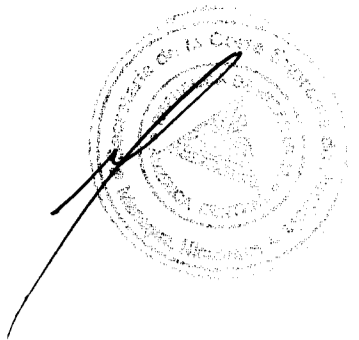




**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 17 de julio de 2012

C I R C U L A R

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de
Apelaciones
Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución
de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de
Adolescentes
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo
Jueces de Distrito Especializados en
Violencia
Juez Certificador
Jueces de Ejecución y Embargo del
municipio de Managua
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y
Únicos
Registro Público de la Propiedad
Inmueble y Mercantil

Defensoría Pública
Instituto de Medicina Legal
Escuela Judicial
Dirección Alternativa de Resolución de
Conflictos
Secretarios de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución
de Causas
Oficinas de Atención al Público del
Complejo Judicial Nejapa
Oficinas de Atención al Público de los
Modelos de Gestión de Despachos
Judiciales
Oficinas de Notificaciones de los
Juzgados de Managua, León,
Granada, Puerto Cabezas y Siuna.
Oficina de Notificación del Tribunal de
Apelaciones de Managua
Oficinas de Apoyo Judicial de
Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de
Managua
Toda la República

Estimados Señores:

He recibido instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de éste Supremo Tribunal, para hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 66 del Código del Trabajo que establece el día diecinueve de julio como feriado nacional y adhiriéndonos a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo en comunicado del trece de julio del corriente año, se autoriza asueto a cuenta de vacaciones el día viernes veinte de julio del año dos mil doce, respectivamente.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose los días diecinueve y veinte de julio dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa y Bluefields, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción,

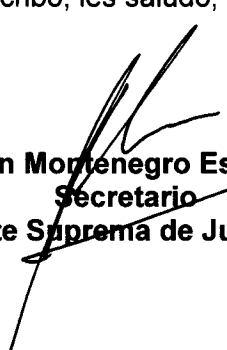


**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "*Ley de Amparo*" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, les saludo;


**Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia**

